

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00038 00
Accionante : SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ
Accionado : DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **SANDRA MARCELA GONZALEZ ARBELAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.061.197, quien actúa en nombre propio en contra de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por la presunta violación de su **derecho fundamental de petición**. En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR¹** o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela **respecto del derecho de petición presentado el día 22 de diciembre de 2020, concerniente a la expedición del concepto de rehabilitación**. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ

¹ notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

² rico54370@gmail.com y laurat.sierra@urosario.edu.co

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c98e3a489fc98117f3bc3ecec037390b0590da6db43dd98d9ce8a399c5ba0b6

Documento generado en 16/02/2021 01:18:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>